



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de San Luis*

ORDENANZA N° 2858-HCD-2001.-

VISTO:

La Nota N° 056-TFM-98, solicitud del Juez de Faltas Municipal para reglamentar protección sobre arbolado histórico en distintos predios urbanos pertenecientes a la Ciudad de San Luis y que forma parte de la presente, las Ordenanzas N° 2814-HCD-00, 2403-HCD-92, 2666-HCD-96, la Ley Provincial N° 4848, y;

CONSIDERANDO:

QUE, las formaciones arbóreas de gran porte conforman y caracterizan la silueta del paisaje conquistando el espacio aéreo, aportando y conservando además, importantes manifestaciones de biodiversidad y cumpliendo irremplazables funciones protectoras;

QUE, la eventual desaparición de las especies radicadas en predios pertenecientes al ejido municipal, que no constituyen vías, ni paseos o plazas públicas acarrearía la pérdida irreparable de uno los factores determinantes de la identidad urbana;

QUE, es necesario preservar de una posible tala- o depredación, en particular a las especies de mayor porte y antigüedad que actualmente se encuentran en ámbitos excluidos del control municipal, en evidente estado de desprotección;

QUE, existe una genuina preocupación de parte de todos los actores sociales, autoridades, instituciones, vecinos, etc., por mantener y promover un medio ambiente urbano saludable, preservando el patrimonio histórico natural.;

QUE, la presencia en la trama urbana de tales formaciones arbóreas es vital para la salud colectiva, por la función biológica que desempeñan como productores de oxígeno, absorbiendo gas carbónico, óxido de carbono, anhídrido sulfuroso y otros contaminantes químicos, evitando el desecamiento del aire y actuando como pantalla protectora contra el ruido;

QUE, en la Ciudad de San Luis, los espacios verdes públicos consolidados son notoriamente insuficientes, observándose en otros casos que resultan precarios e inadecuados con forestaciones que, cuando existen, son apenas incipientes, constituyendo este tema uno de los principales reclamos de la población y motivo de repetidas promesas gubernamentales;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1°: DECLARASE AREA PROTEGIDA cada uno de los predios que a continuación se enumeran:

- | | |
|----------------------------------|----------------------------------|
| - HIPODROMO | Sección 7 Manzana 1 Parcela 1 |
| - COLONIA HOGAR | Sección 10 Manzana 21 Parcela 1 |
| - EJERCITO Y CLUB SAN LUIS | Sección 8 Manzana XXX |
| - GADA 161, CLUB SAN LUIS | Sección 8 Manzana 89 Parcela 1 |
| - CASINO DE OFICIALES | Sección 8 Manzana 127 Parcela 46 |
| - DISTRITO SAN LUIS | Sección 10 Manzana 12 Parcela 1 |
| - GRANJA LA AMALIA (Padrón 3055) | Sección 00 Manzana Parcela 16 |
| - ESCUELA LAFINUR | Sección 1 Manzana 44 Parcela |
| - HOGAR MATERNO INFANTIL | |
| - CLUB ATLETICO ESTUDIANTES | |
| - CLUB ATLETICO HURACAN | |
| - CLUB JUVENTUD UNIDA | |
| - AEROPUERTO | |
| - ESTACION DEL FERROCARRIL | |

Art. 2º: Todas las Instituciones educativas del ámbito público ubicadas en el ejido municipal se considerarán incluidas en la presente Ordenanza.-

Art. 3º: El listado precedente no es excluyente de otros terrenos que se podrán ir incorporando en adelante.-

Art. 4º: Regirán sobre las especies forestales existentes en estas Areas Protegidas, las normas que establece la Ordenanza N° 2403/92 y su Decreto Reglamentario N° 251-SMA-92.-

Art. 5º: Comuníquese, publíquese, etc.

SALA DE SESIONES. SAN LUIS, 26 DE JULIO DEL AÑO 2001.-

JULIO CESAR SABATINI
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

Dr. JULIO CESAR FAGES
Presidente
Honorable Concejo Deliberante